

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

Medida 04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Submedida 4.3: Modernización de infraestructuras de regadío de interés general situadas en zonas regables supraautonómicas o en cuencas intercomunitarias

La ayuda al desarrollo rural cofinanciada por el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)** en el periodo de programación 2014-2020 (Reglamento 1305/2013) se canaliza en España a través de 17 programas de desarrollo rural (uno por cada comunidad autónoma) y el **Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (PNDR)**.

El PNDR está dirigido a la financiación de actuaciones de desarrollo rural declaradas de interés general, de ámbito supraautonómico o cuya competencia corresponda a la **Administración General del Estado (AGE)**, con arreglo a seis prioridades de desarrollo rural establecidas por la Unión Europea. El PNDR se ha estructurado en diferentes medidas y submedidas, siendo una de ellas la **Submedida 4.3** que, con una tasa de cofinanciación FEADER del 75% sobre el gasto elegible, está destinada a la **modernización de infraestructuras de regadío de interés general situadas en zonas regables supraautonómicas o en cuencas intercomunitarias**.

Entre los posibles **tipos de infraestructuras a modernizar** contempladas por la Submedida 4.3, sin ánimo de exhaustividad, el PNDR cita los siguientes:

- Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
- Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
- Instalaciones de bombeo para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
- Balsas de riego para mejorar la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
- Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura, como al agua

que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.

- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, incluidas las que se deriven de las evaluaciones ambientales.
- Red viaria asociada a la infraestructura de regadío.
- Red de drenaje.
- Otras infraestructuras destinadas a mejorar la sostenibilidad del regadío, en sus vertientes económica, social o ambiental, así como a su adaptación al cambio climático o a las determinaciones de los Planes Hidrológicos.

Se excluyen expresamente de este tipo de operaciones:

- Las inversiones en mejora o modernización de infraestructuras de regadíos preexistentes que no cumplan simultáneamente las condiciones de estar declaradas de interés general y de afectar a dos o más comunidades autónomas o a cuencas intercomunitarias.
- Las inversiones en infraestructuras comunes de regadío cuya titularidad corresponda o esté previsto que vaya a corresponder a personas jurídicas de derecho privado.
- Las instalaciones de regadío de naturaleza privada existentes en el interior de parcelas.
- Las inversiones en transformaciones en regadío.

Los **tipos de gastos subvencionables** dentro de esta Submedida serán:

- Elaboración de planes y programas, estudios de viabilidad (técnica, económica, social y ambiental), anteproyectos y proyectos de obras de infraestructuras (incluso si tras su consideración se decide no ejecutarlos).
- Estudios de Impacto Ambiental, o documentos ambientales para evaluaciones simplificadas, así como el diseño y ejecución de las medidas preventivas,

correctoras y compensatorias derivadas de las Resoluciones, Declaraciones o Informes de Impacto Ambiental.

- Estudios de seguridad y salud y servicios profesionales asociados.
- Inversiones intangibles destinadas a la adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, etc., necesarias para la construcción de las infraestructuras.
- Adquisición de terrenos y ocupaciones temporales imprescindibles para la ejecución de la obra (siempre que su importe no exceda el 10% del gasto total subvencionable de la operación).
- Dirección de obra de los proyectos.
- Adquisición de equipos, incluidos los informáticos, necesarios para el desarrollo de la zona de regadío.
- Actuaciones con finalidad ambiental destinadas a potenciar las externalidades ambientales positivas del regadío.
- El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- La construcción de infraestructuras públicas para la mejora o modernización de regadío; el PNDR incluye la siguiente lista orientativa, no exhaustiva:
 - Azudes, sondeos y otras obras para captación de agua, ya sea de masas de agua o de infraestructuras hidráulicas “en alta” preexistentes.
 - Conducciones de transporte y distribución, a cielo abierto o bajo presión.
 - Instalaciones de bombeo para el transporte y la distribución, incluidos los tendidos e instalaciones eléctricas complementarias.
 - Balsas de riego para mejora de la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
 - Instalaciones de tratamiento y conducciones de transporte para utilización para riego de aguas regeneradas o desaladas.
 - Dotación de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que entra a la infraestructura,

como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales en los hidrantes de cada unidad de riego, y a los retornos del riego.

- Implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la capacidad de control y gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, incluidas las que deriven de las evaluaciones ambientales.
- Red viaria asociada a la infraestructura de regadío.
- Red de drenaje.
- Otras infraestructuras destinadas a mejorar la sostenibilidad del regadío, en sus vertientes económica, social o ambiental, así como a su adaptación al cambio climático o a las determinaciones de los Planes Hidrológicos.

Los **beneficiarios de las ayudas** que se concedan en virtud de la Submedida 4.3 son:

- La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA (DGDRIFA), que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales mediante encargos a TRAGSA.
- La Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA), que actúa como empresa instrumental del MAPA dependiente de la DGDRIFA, podrá ser beneficiaria de la Submedida 4.3 cuando las actuaciones se ejecuten en comunidades autónomas donde el PDR regional no haya incluido a SEIASA como beneficiaria o, en el caso de que sí la haya incluido (al contemplar en su PDR a las “Entidades Públicas Empresariales” como beneficiarias de FEADER), no se haya suscrito el pertinente convenio entre el MAPA y la Comunidad Autónoma que permita a SEIASA recibir fondos FEADER del PDR regional. SEIASA ejecutará las actuaciones bien por encargo a TRAGSA o por licitación.

Las Comunidades de Regantes, beneficiarias finales de la ayuda, se deben comprometer a cumplir las siguientes condiciones:

- a) El haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte.
- b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- d) Recoger los datos necesarios de los indicadores específicos de regadíos, desde el inicio de la fase de explotación de la infraestructura hasta el año 2023.
- e) Si el regadío preexistente cuyas infraestructuras se pretenden modernizar con la inversión, utiliza agua afectando a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado* o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la infraestructura de, al menos, el 50% del ahorro potencial de agua que según las previsiones técnicas se derivaría de la inversión. En este caso, deberá acreditarse que la Comunidad de Regantes afectada ha solicitado a la Confederación Hidrográfica competente la reducción del volumen concesional en cuantía equivalente al nivel de ahorro efectivo previsto en el proyecto, con efectos desde el momento en que la infraestructura modernizada entre en funcionamiento. Se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas:
 - En masas de agua subterráneas, si su estado global es inferior al bueno.
 - En masas de agua superficiales, si su estado global es inferior al bueno y, entre las presiones identificadas para dicha masa de agua, se han identificado presiones por extracciones.

La **Autoridad de Gestión del PNDR** es la responsable de la gestión y aplicación del Programa y es ejercida por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA.

La **Unidad de Gestión de la Submedida 4.3** del PNDR se ubica en la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales (en adelante SGRCNIR):

- La unidad gestora SGRCNIR elabora los procedimientos, manuales, guías e instrucciones de gestión de las actuaciones contempladas por la Submedida 4.3.

- Los proyectos de obra serán redactados por la SGRCNIR cuando el promotor sea el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por SEIASA cuando se trate de obras de modernización promovidas por SEIASA.
- La supervisión de la redacción y la aprobación de los proyectos de obra corresponde a la SGRCNIR.
- La dirección, ejecución, recepción y liquidación de las obras corre a cargo de la SGRCNIR cuando el promotor sea el Ministerio, y a cargo de la SEIASA cuando el promotor sea la SEIASA, si bien en este caso la SGRCNIR nombrará a un técnico de la SGRCNIR como supervisor de la SEIASA para la obra en cuestión.

La **evaluación de proyectos** susceptibles de recibir la ayuda consistirá en la comprobación secuencial de los siguientes puntos:

- ✓ La cronología del proyecto es compatible con el periodo de programación.
- ✓ El beneficiario es el previsto en el PNDR
- ✓ La naturaleza del proyecto es acorde con lo requerido en el PNDR para este tipo de operaciones de inversión.
- ✓ Los gastos del proyecto son subvencionables según el PNDR.
- ✓ El proyecto contiene toda la información necesaria para poder comprobar el cumplimiento de las Condiciones de Admisibilidad, aplicar los Criterios de Selección de operaciones y calcular los Indicadores Específicos de regadíos.
- ✓ Se cumplen las Condiciones de Admisibilidad exigidas por el PNDR.

Las **actuaciones cofinanciadas hasta la fecha por el FEADER a través de la Submedida 4.3** son las siguientes:

- Proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes de Bolós, del Canal de Aragón y Cataluña (Lleida).
- Proyecto de modernización del riego en la Comunidad de Regantes de la Partida de Fenollet, TT.MM. de Almenar y Alguaire (Lleida).
- Proyecto de Consolidación de la balsa VI y optimización energética e hidráulica en la Comunidad de Regantes de Lliria, C.G. R. Canal Principal de Turia (Valencia).
- Proyecto de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mabad (La Rioja).

- Proyecto de modernización de las infraestructuras de riego del sector XI del canal de Monegros, Comunidad de Regantes de Orillena. Fase I y II (Huesca).

Más información sobre esta materia: <http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/>

Información sobre Desarrollo Rural en la web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm